



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. N.S 0940

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En concordancia con la ley 99 de 1993 de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado DAMA 26336 del 8 de Agosto de 2003, se denunció la contaminación atmosférica, generada en el establecimiento de comercio HIPICAS PUNTO 100 ubicado en la Calle 100 No. 34-37 Localidad Barrios Unidos.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita el día 14 de Agosto de 2003, en la dirección mencionada y se emitió el concepto técnico 5373 del 21 de Agosto de 2003. Con fundamento en el concepto mencionado se proferió el requerimiento No. 25592 del 11 de Septiembre de 2003, por medio del cual se instó al representante legal de HIPICAS PUNTO 100, para que en el término de 30 días calendario implementara los dispositivos para la adecuada captación de gases, partículas, por cuanto no cumplía con la normatividad ambiental, en materia de emisiones.

Que con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, el Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita el día 4 de Octubre de 2007, al establecimiento denominado HIPICAS PUNTO 100, ubicado en la Calle 100 No. 34-37, y se emitió el concepto técnico No. 001303 del 25 de Enero de 2008, en el cual se consignó que el establecimiento denominado HIPICAS PUNTO 100, ya no funciona allí y en su lugar se ubica otro restaurante denominado PINCANDITO el cual genera contaminación atmosférica.

Que la Constitución Nacional Capítulo V trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 0940

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el título Actuaciones Administrativas Capítulo I Principios Generales Artículo (3), Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que en atención al desaparecimiento del establecimiento comercial HIPICAS PUNTO 100, y por ende la contaminación atmosférica generada en dicho establecimiento, de acuerdo por lo verificado por la parte técnica este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite continuar un trámite, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en consecuencia de lo anterior este Despacho está investido para tramitar de oficio o a solicitud de parte, ordenar el archivo de las diligencias adelantadas en esta entidad, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental de lo actuado en este caso por la contaminación atmosférica denunciada en la Calle 100 No. 34-37, localidad de Barrios Unidos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado 26336 del 8 de Agosto de 2003 relacionada con la contaminación atmosférica generada en el predio ubicado en la Calle 100 No. 34-37 Localidad Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 15 MAY 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Paola Chaparro
Revisó: Rosa Elvira Largo
CT. 001303 25-01-08